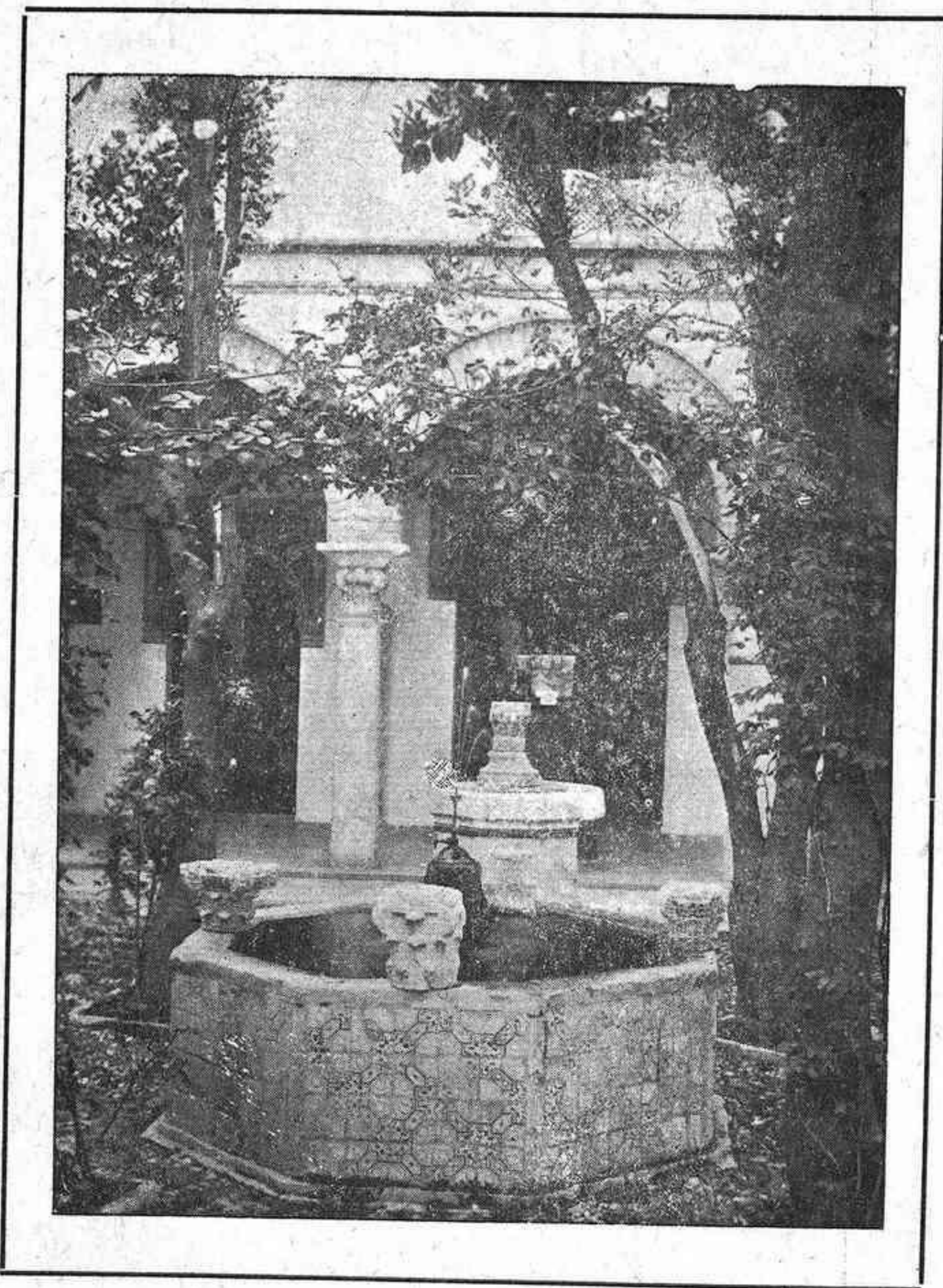


La Tierra

REVISTA QUINCENAL

Organo de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios de Córdoba



CÓRDOBA: Museo Arqueológico (vista del patio central)

30 Enero 1932

Año XII. — Núm. 245

Federación de Sindicatos Católico-Agrarios

CAJA CENTRAL DE CRÉDITO (Servicios exclusivos para los Sindicatos)

— Los ahorros del Agricultor —
para el fomento de la Agricultura

A estos fines responde la *Caja Central*
con los siguientes servicios:

Apertura de cuentas corrientes:

A la vista, el 3 por 100 anual.

Imposiciones: A un año el 4 1/2 por 100

El dinero apartado de la usura fructifica
en los Sindicatos

Préstamos: A los Sindicatos
federados el 5 1/4 por 100 anual



COMPRAS Y VENTAS EN COMÚN

Suministro de Abonos, Maquinaria
Agrícola y artículos
complementarios para la Agricultura

Nuestro sistema de «Compras en
Común», rigurosamente aplicado a
todos los suministros, permite que
todos los socios de nuestros Sindi-
catos Agrícolas puedan comprar ar-
tículos con igual baratura que si
fueran clientes en gran escala.



SECCION DE SEGUROS

Esta Sección realiza, por cuenta
de la Compañía *La Previsión Espa-
ñola*, Seguros contra Incendios en
sus diversas combinaciones.

Nuestra Sección de Seguros abarca toda clase
de operaciones
sobre cosechas y bienes muebles e inmuebles

San Pablo, 34
CORDOBA

¡Agricultores!



Asegurad vuestras cosechas
■ Aplicar en primavera

Sulfato de Amoníaco

Graduación 20/21 por 100 de Nitrógeno

o Nitro-Cal-Amon (Nitrato Greda)

Graduación 15/16 por 100 de Nitrógeno



Siempre mejores resultados
■ Siempre más baratos

La Tierra

REVISTA QUINCENAL

ÓRGANO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICO-AGRARIOS DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN (por año natural) 3 pesetas Número suelto, 15 céntimos	AÑO XII. N.º 245 CON CENSURA ECLESIASTICA 30 Enero 1932	Redacción y Administración SAN PABLO, 34 TELÉFONO N.º 1541 Casa Social Católica
--	---	--

LAS MUTUALIDADES PATRONALES

Se ha decretado la aplicación de la ley de accidentes del trabajo a la agricultura y ello lleva anejo la constitución de Mutualidades patronales para hacer frente a la indemnización, o el concierto de los patronos con cualquier Compañía de Seguros.

La nueva legislación está constituida por el Decreto de Bases de 12 de julio último, su Reglamento de 25 de agosto y finalmente por una Orden de 2 de septiembre último.

Los conceptos fundamentales de la dicha legislación son el concepto de accidente, el de la responsabilidad que del accidente dimana, el de lo que se entiende por trabajo y la definición de patronos y obreros.

Define el Reglamento el «accidente» como «toda lesión corporal que el operario sufre con ocasión o por consecuencias del trabajo que ejecute por cuenta ajena».

Los trabajos que llevan consigo responsabilidad para el patrono son: todos los trabajos agrícolas, forestales, pecua-

rios de caza y pesca y cuantos son auxiliares de esos trabajos, como la construcción de zanjas, acequias, saneamiento, elaboración, transformación y venta de productos agrícolas, forestales y zoológicos, así como la guardería.

Considéranse como patronos, el propietario o usufructuario que administra las tierras propias; el arrendatario que cultiva, valiéndose de trabajadores; el aparcero en el mismo caso; el dueño de ganado de labor que tiene para su manejo muleros boyeros o pastores y todo aquel que contrata trabajo ajeno para faenas agrícolas.

Recíprocamente son obresos todos aquellos que prestan un trabajo, por cuenta ajena, de los determinados en la ley.

La responsabilidad del patrono obliga a este:

Primero. A procurar a la víctima del accidente la asistencia médica y farmacéutica.

Segundo. A pagar el obrero, a sus derechohabientes, una indemnización

por la incapacidad temporal, y, en su caso: otra por incapacidad permanente o muerte.

Tercero. A satisfacer los gastos de entierro del obrero que muere por consecuencia del accidente.

Para hacer frente a esa responsabilidad existe el seguro, el cual puede adoptar tres procedimientos: el Seguro libre, el mutuo y el oficial. Es el primero, el que mercantilmente puede establecerse por particulares o Compañías; mutuo, el que los interesados, establecen con su agrupación; y oficial, el que cree el Estado.

La legislación española establece un sistema mixto, creando las Mutualidades patronales y ensayando el establecimiento de una institución del Estado que realice el reaseguro de las Mutualidades.

Estas Mutualidades patronales definidas están en el artículo 82 del Reglamento, diciendo que son: Asociaciones legalmente constituidas, cuyas operaciones se reduzcan a repartir entre los asociados el equivalente de los riesgos sufridos por una parte de ellos, sin que puedan estas Mutualidades dar lugar a beneficios de ninguna clase». De manera que hay tres caracteres esenciales en una Mutualidad a saber: 1.º Que sea una Asociación legalmente constituida. 2.º Que no tenga otras operaciones que la de repartir entre todos sus asociados el equivalente de los riesgos sufridos por una parte de ellos, y 3.º Que no produzca beneficios de ninguna clase.

Tan variadas son las otras circunstancias y características que se requieren para las Mutualidades patronales que hacemos gracias de ellas, máxime cuando

todas ellas están recogidas y divulgadas con pluma maestra por el ilustre catedrático D. Luis Jordana de Pozas, en la conferencia que sobre este importante asunto pronunció en la Federación Agrícola Matritense.

De esta conferencia enviaremos ejemplares de propaganda a todos los lectores que nos lo pidan completamente gratuitos.

Tan acertadamente recoge esta materia, que después de resaltar la obligación de todos los patronos de asociarse, bajo la imposición de multas, termina con una magnífica idea, y oportuna adecuada a la obra de los Sindicatos Agrícolas; dice así:

Deben tener en cuenta que quizás contra lo que otras veces ocurre, en este caso, la iniciativa oficial viene a dar un estímulo poderosísimo para que los



**grandes establecimientos
hortícolas**

"la quinta"

**árboles, plantas, bulbos
semillas de todas clases**

**especialista en la construcción
de parques y jardines**

**juan leyva
granada**

pidase catalogo ilustrado

labradores españoles adopten los principios modernos del mutualismo y de la cooperación. Es de esperar que el día que todos los agricultores españoles se hayan asociado y en todos los pueblos existan estas Mutualidades, ha de ser fácil y sencillo extender el método del mutualismo a otras materias y fomentar la cooperación Y, en este sentido, los Sindicatos agrícolas, no solamente no pueden tener ningún reparo, sino que, al contrario, deben apresurarse a mirar las nuevas Mutualidades como poderosos aliados en esa larga lucha que vienen manteniendo para el progreso de nuestra civilización rural.

La importancia de este asunto pueden deducirla nuestros lectores de la lectura del Reglamento de la ley de accidentes comentada, el cual viene publicándose en esta revista, y que terminará en el número próximo.

El triunfo de la Confederación

El mes de Noviembre pasado fué sumamente movido en lo que al Censo Electoral Social se refiere. Terminaban en él los plazos concedidos para la elección de gran número de Jurados mixtos, y, como consecuencia, hubo que activar la representación de expedientes de nuestros Sindicatos. Había que evitar que quedasen fuera del Censo y, con ello, privados de tomar parte en las elecciones de los Jurados mixtos y de todos los demás derechos que las disposiciones vigentes les conceden

Varias han sido las circulares enviadas por la Confederación a las Federaciones, y muchas las cartas cursadas con este motivo con las Federaciones y multitud de Sindicatos que nos consultaron, y fruto de todo fué la presen-

tación de más de 1.500 documentaciones en el Ministerio de Trabajo.

Pero bien pronto nos encontramos desagradablemente sorprendidos. Al pedir las certificaciones de inclusión en el Censo de numerosos Sindicatos, se nos negaron sistemáticamente, sin que se pudiera dar razón concreta; más tarde varios Sindicatos nos enviaron las comunicaciones que habían recibido del ministerio de Trabajo de las que se deducía quedaban excluidos del Censo por tener consiliario Finalmente, vimos confirmada esta deducción en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, donde la Confederación tiene dos representantes.

Aunque esta arbitraria medida estaba basada en la extensión a nuestros Sindicatos de unas normas que nos les eran aplicables, dada la urgencia de tomar una resolución, resolvimos comunicar a todos el estado de la cuestión e indicar los medios de vencer las dificultades. Mas no por eso dejamos de trabajar en los medios oficiales y en la Prensa para conseguir la revocación de lo que estimábamos ilegal, y fruto de ello ha sido conseguir para nuestros Sindicatos la inclusión que se les negaba. Se incluirá, pues, a todos los que lo hayan solicitado, si bien en su mayor parte no irán al Censo general, sólo formarán parte las entidades puras a las que se conceden, según las disposiciones vigentes, más derechos que a los Sindicatos como si éstos no llenasen más cumplidamente que ninguna otra todos los fines perseguidos por las Asociaciones agrícolas.

No se consiguió todo lo que de justicia nos corresponde; mas, de todos modos, el resultado obtenido nos anima a seguir trabajando, ya que todo esfuerzo encuentra siempre—a la corta o la larga—segura recompensa.

(De *Revista Social Agraria*)

Rogamos a nuestros lectores que cuando se dirijan a las casas cuyos productos anunciamos, no dejen de mencionar LA TIERRA.

Reglamento de la ley de accidentes del trabajo en la Agricultura

(CONTINUACIÓN)

2.^a Informar al Ministerio de Trabajo acerca de la constitución y funcionamiento de las Mutualidades.

3.^a Promover la organización de dichas Mutualidades.

4.^a Asesorar gratuitamente respecto de las cuestiones de carácter médico, jurídico y económico del seguro de accidentes, en sus varias modalidades, proponiendo la forma de gestión más oportuna.

5.^a Administrar el Fondo especial de garantía, a que se refiere el artículo 126.

6.^a Realizar las funciones de árbitro y amigable componedor en los asuntos que se les sometan referentes a la esfera de su especial competencia.

7.^a Ejercer la inspección que se le atribuye en este Reglamento.

Art. 125. El Instituto Nacional de Previsión estudiará el desarrollo de los servicios, a que se refiere el artículo anterior, y propondrá al Ministerio las cantidades que habrán de consignarse en los presupuestos para su implantación y funcionamiento.

Art. 126. En el Instituto Nacional de Previsión se constituirá un Fondo especial de garantía, destinado a efectuar el pago de las indemnizaciones por causa de incapacidad permanente, parcial o total o muerte, en caso de que el obrero no haya podido hacerla efectiva por cualquier causa del patrono o de la entidad, responsable, Mutualidad o Compañía.

El Fondo de garantía tendrá acción directa sobre los bienes del patrono o de las mencionadas entidades, incluso respecto de éstas sobre la fianza que hayan depositado, para reintegrarse del importe de las indemnizaciones abonadas y de los gastos que ocasionare el reintegro, así como para el cobro de la cantidad que pudiera corresponderle en el caso previsto en el artículo 79, gozando, a tales efectos, de la calidad de acreedor, singularmente privilegiado.

Gozará asimismo el Fondo de garantía del beneficio legal de pobreza y de todos los que establece la ley, así como de las preferencias en ella concedidas.

Art 127. El capital del Fondo de garantía, se formará:

1.º Con una aportación inicial del Estado, deducida de la subvención que concede a las Mutualidades que practiquen el seguro, y en cuantía no inferior a 500.000 pesetas.

2.º Con aportaciones sucesivas en cada ejercicio aplicadas a la misma consignación, en cantidad no inferior a 25.000 pesetas.

3.º Con subvenciones que pueden conceder los ayuntamientos y las Diputaciones provinciales.

4.º Con los donativos de los particulares.

5.º Con las multas sancionadas en este Reglamento.

6.º Con los ingresos que pudieran corresponderle en los casos previstos en el artículo 79.

Art. 128. El Fondo especial de garantía sólo responde en caso de insolvencia del patrono, Sociedades de seguros o Mutualidades patronales, del pago de indemnizaciones declaradas

por sentencia judicial, decisión arbitral o laudo de amigables componedores.

Art. 129. La declaración de insolvencia del patrono o entidad que le sustituya en sus obligaciones, y los deberes y derechos consiguientes de Fondo especial de garantía, se ajustarán a lo dispuesto en los arts. 313 a 329, ambos inclusive, del Código de Trabajo.

Art. 130. La administración del Fondo especial de garantía consistirá en la incorporación al mismo de las cantidades que el Instituto Nacional de Previsión perciba, procedentes de las aportaciones de Estado, Provincias, Municipios y particulares, y multas; en el pago de las indemnizaciones que procedan, una vez publicada la declaración de insolvencia, y en la custodia de la suma, en todo momento disponible, que constituya dicho Fondo especial.

Art. 131. Las operaciones de la gestión administrativa del Fondo especial de garantía se reflejarán en una cuenta-corriente que el Instituto Nacional de Previsión llevará al mismo Fondo en la cual serán cargo las cantidades recibidas y data las indemnizaciones pagadas.

Art. 132. Anualmente el Instituto Nacional de Previsión formará y remitirá al ministerio de trabajo y Previsión un estado de situación del fondo especial de garantía, en el cual se demuestren las cantidades recibidas y las pagadas durante el último ejercicio y el saldo disponible al finalizar, justificándolo con la relación detallada de las indemnizaciones satisfechas, expresiva del nombre del accidentado, el del patrono, la fecha del auto declarativo de la insolvencia y autoridad que lo dictó.

Art. 133. En el caso de que en cualquier momento no existiera fondo disponible para atender el pago de las indemnizaciones declaradas, quedarán el pago en suspenso hasta el ingreso de de cantidades suficientes informándose inmediatamente al ministerio de Trabajo y Previsión, acerca de las causas determinantes a que, a su juicio, obedezca la insuficiencia y de los medios que se pudieran adoptar para solucionar el conflicto y evitar la posible repetición de lo futuro.

Art. 134. El Estado consignará en sus presupuestos la cantidad que se estime suficiente, destinada:

Señores Olivareros:

Ofrecemos a Vds. nuestra modernísima máquina marca A. R. A. para recoger las aceitunas caídas del árbol.

Pesa 20 kilos. De manejo facilísimo y sencillo. Un niño o una mujer puede manejarla, lo mismo en terreno llano como montañoso, adaptándose a las ondulaciones del terreno. Montada en coginetes de bolas. No es necesario engrasarla. Rinde el trabajo de ocho personas.

El coste reducido de la máquina lo paga ella misma en poco tiempo

Concesionario para España: Hijo de Jaime Blanch, Castellón.

Informes y demostraciones: *Don Ramiro Angulo Corbi*, Fray Diego de Cadiz, núm. 8.—CORDOBA.

1.º A subvencionar Las Mutualidades constituidas conforme el presente Reglamento y que atiendan al pago de indemnizaciones en la proporción que determine el Ministerio de Trabajo y Previsión, mediante las condiciones, garantías y procedimientos que señala este Reglamento, destinándose especialmente las subvenciones a cubrir los gastos de administración de las Mutualidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 100; y

2.º A satisfacer los gastos que exija el sostenimiento de los servicios que se confían al Instituto Nacional de Previsión y al Consejo de Trabajo, determinados en la ley y en este Reglamento.

CAPITULO V

Reclamaciones

Art. 135. El obrero víctima del accidente, o la persona o personas interesadas, tiene derecho a reclamar ante las autoridades gubernativas y a demandar al patrono o a la Mutualidad en su caso, ante el Tribunal Industrial, donde exista o, en su defecto, ante el Juzgado de primera instancia, conforme a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

Art. 136. Prescribirán al año las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto.

El término de la prescripción estará en suspenso mientras se siga sumario o pleito contra el presunto culpable, criminal o civilmente, y empezará a contarse desde la fecha del auto de sobreseimiento o de la sentencia absolutoria.

También se interrumpirá el plazo de la prescripción en el caso de hernias, mientras se realiza la información mé-

dica determinada para este caso en este Reglamento.

Art. 137. El plazo de un año para la prescripción de las acciones empezará a contarse desde la fecha en que ocurre el accidente. Si éste no hubiera determinado, desde luego, la clase de incapacidad que debe ser indemnizada con arreglo a la ley, el plazo podrá empezar a contarse a partir del día en que la incapacidad se hubiese declarado específicamente.

Los plazos correrán a un tiempo para los responsables principales y para los subsidiarios. La demanda o cualquier otro acto contra los primeros no interrumpirá la prescripción para reclamar, en su caso, contra los segundos, si éstos no hubiesen sido demandados, citados judicialmente, requeridos o advertidos directamente y expresamente en forma legal e indubitada dentro del mismo plazo.

Solamente las causas o pleitos de culpabilidad suspenderán el término de la prescripción para unos y otros, dentro de los conceptos precisos del segundo párrafo del artículo anterior.

Art. 138. Las reclamaciones que se formulen de daños y perjuicios por hechos distintos de los previstos en este Reglamento o en que medie culpa o negligencia perseguible civilmente, estarán sujetas a las prescripciones de derecho común. Si los hechos constituyeren delito o falta, con arreglo al Código penal, conocerán de ellos en el juicio correspondiente las autoridades judiciales competentes, según la ley.

Si los Jueces o Tribunales de lo criminal acordaran el sobreseimiento o la absolución del procesado, quedará ex-

pedido al interesado el derecho para reclamar la indemnización de daños y perjuicios, conforme a las disposiciones de este Reglamento, considerándose interrumpido, en tal caso, el término para la prescripción durante el tiempo de la tramitación del procedimiento criminal.

Estas disposiciones son aplicables tanto al patrono como al obrero.

Art. 139. Los beneficios otorgados por el Decreto de 12 de junio de 1931, y por el presente reglamento no podrán ser renunciados, siendo nulos todos los pactos o actos jurídicos contrarios a sus disposiciones, salvo lo que pueda convenirse en el antejuicio o durante el curso de las reclamaciones formuladas ante los Tribunales industriales por avenencia entre las partes.

Art. 140. En el procedimiento y tratamiento de reclamaciones por accidentes del trabajo en la Agricultura, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo para lo relativo a dichos accidentes en la industria.

La reclamación ante la Autoridad administrativa tendrá lugar siempre que

el patrono omita dar conocimiento en forma del accidente o no cumpla las obligaciones legales en caso de éste.

Los hechos que no constituyan incumplimiento de la ley, sino diferencia de fondo entre las partes, serán objeto de demandas ante el Tribunal Industrial o el Juzgado que haga sus veces.

En los casos señalados en el artículo 138 en que se alegue dolo, imprudencia o negligencia que produzca el accidente, se acudirá directamente por escrito al Juez de instrucción.

La justicia se administrará gratuitamente en las contiendas que surjan de la aplicación del presente Reglamento.

Art. 141. Todas las reclamaciones que se formulen por el obrero o sus causahabientes, así como las certificaciones y demás documentos que se expidan a los mismos, tanto con ocasión de la explicación de las disposiciones fundamentales como de las reglamentarias, se extenderán en papel común.

(CONTINUARÁ)



POTASA

CLORURO - SULFATO

El abono que aumenta la cosecha y mejora la calidad

LA NARANJA

Corrían los años comprendidos entre 1864 y 1870. Por los campos de la Ribera, por Carcagente, por Alcira, por los caminos orillados de fronda, bajo el cielo sin mancilla, caminaban dos ciudadanos franceses. Ambos llevaban el apellido Fournier. Ambos tenían por oficio la errabundez por distintos países.

En su andariega bohemia llegaron, pues, a espléndidos campos de naranjos. Aun cuando perduraba en los árboles el fruto de oro, ya habían estallado las sensualísimas flores de azahar. Y los dos franceses, libertando su fantasía, vieron la posibilidad de negociar con aquellas esferas luminosas y succulentas.

Para ello se pusieron en comunicación con D. Francisco Sagrista Coll, hombre impuesto en diversos negocios. A dicho señor le expusieron sus deseos de exportar naranja, cosa en la que nadie había pensado hasta entonces. Lo que les ocurría era que no tenían medios para intentar dicha exportación. De todos modos, el Sr. Sagrista, ducho en negocios no les hizo caso.

Y entonces surge la figura de D. José Aguirre Matial. Persona interesantísima. Nació en el Grao de Valencia el año 1842. Hijo de un agente de Aduanas, fué educado en Francia. Muy joven, entró al servicio del susomentado Sr. Sagrista de quien luego fué sucesor. Colaboró en la creación de la línea de vapores del marqués de Campo, hecho de monta entre los progresos materiales del siglo XIX. En su hogar supo

esconder al general carlista Dorregaray y al general revolucionario García Villacampa. Además, era poeta, principalmente en lengua valenciana, de lira pulcra, recalentada y fervorosa. *Ecos de la caseta blanca* se titula su libro. Y es que en Bétera, pueblesillo valenciano, tenía una bonita mansión, donde se reunían los ingenios de la época y donde falleció el grande y desconocido vate Vicente Wenceslao Querol. En cuanto al Sr. Aguirre, murió el año 1920.

Este hombre supo oír a los Fournier y hacerles caso. Llegóse en consecuencia a un acuerdo, mediante el cual la Casa Sagrista anticiparía una cantidad para la exportación por vía de ensayo, y, una vez vendido lo exportado, se cobraría los anticipos y gastos y entregaría la ganancia a los iniciadores.

Y, en efecto, compráronse naranjas de Alcira y se mandaron en cajas de madera (los frutos sin envoltura de papel sedeño) a la Casa Dan Roggers y Compañía, de Liverpool.

¿Cantidad de cajas remitidas? Cincuenta.

Actualmente, el número de cajas expedidas se cuenta por millares.

Y puesto que hemos citado números, sigamos en ellos...

¿Saben ustedes cuál fué el volumen del comercio naranjero en la temporada de 1929-30, cuyos datos son los más recientes que tenemos a mano al redactar esta crónica? Toneladas, 1.067.837. 341.707.936 pesetas. De este computo se halla excluida la partida del consumo interior correspondiente a las zonas productoras.

¿Quién consumió más? Inglaterra con Irlanda (y sin Irlanda...). Le siguió a



OLIVAREROS:



Si quereis buena cosecha **TODOS LOS AÑOS**

— USAD —

NITRATO DE CHILE

**ABONO NATURAL DE EFECTO RAPÍDISIMO QUE
NO ACIDIFICA LAS TIERRAS NI QUEMA LAS MANOS
DE LOS OBREROS**

Preguntad a los propietarios de los campos de experimentación de olivos del Servicio Agronómico oficial de la provincia de Jaén los resultados obtenidos con el empleo del **NITRATO DE CHILE** en Primavera.

Informes y muestras gratis

Comité del Nitrato de Chile

Reyes Católicos 18, pral.

Apartado 328, SEVILLA

Avenida Pi y Margall, 16

Apartado 6, MADRID



bastante distancia Alemania. Después, Francia. Luego, Holanda. A continuación, Bélgica A seguida, Suiza. Y así sucesivamente.

Más curioso en saber el número de naranjas valencianas que en cada nación se consumió por habitante. Un holandés, 127. Un suizo, 91. Un inglés, 65. Un belga, 58. Un español, 50. Un francés. 31. Un alemán, 25. Un noruego, 21. Un danés, 13. Un irlandés, ocho. Un austriaco, ocho. Un sueco, siete.

Más detalles. Se calcula que, con las pesetas producidas anualmente por la naranja valenciana, se podría cubrir la línea límite de España. Y sobrarían pesetas... Y se calcula también que con las naranjas producidas anualmente en Valencia se podría dar trece vueltas al globo terráqueo. Y asimismo sobrarían naranjas...

Finalmente recordaremos que en un folleto recientemente publicado, hay recopiladas más de cien fórmulas para comer naranjas. Y falta la principal, que es arrancarla del árbol, mondarla someramente y llevársela en gajos a la boca mientras en la mañana de invierno se camina bajo un sol que parece una naraja y se recibe en el rostro un remusguillo que tiene la agridulzura de la naranja buena que aún no ha logrado su madurez...

Almela y Vives

«Conciencia en el acto de vender»

38

Zafra Polo

MARIA CRISTINA, 19 — CORDOBA

Tejidos de calidad recomendada

Abaratamiento de gastos de producción

La aguda crisis que atravieza hoy casi toda la economía mundial, pesa en particular sobre la agricultura. Aquí, la desproporción existente desde hace años entre los precios de los productos agrícolas por una parte y los precios de las primeras materias por la otra, debido a la continua baja de los precios de los productos agrícolas, ha experimentado todavía una agudeza en la campaña pasada. Bajo estas difíciles condiciones, es comprensible que el agricultor se esfuerce en reducir todos los gastos a un mínimun. Hacer ahorros es por cierto la ley del momento actual, pero hacerlos en lugar apropiado; porque economizar en falso, no tardaría en empeorar la situación de la agricultura como es el caso con el empleo de un abono adecuado de nuestros cultivos.

El agricultor debe tener siempre presente que el rendimiento de sus cultivos depende en mucho de una alimentación suficiente con nitrógeno, ácido fosfórico y potasa, y que una omisión o una reducción en la fertilización produciría por consiguiente una fuerte baja en el rendimiento del suelo. Es decir que los elevados gastos fijos que pesan hoy sobre cada finca (piénsese sólo en los jornales interesantes, contribuciones, etc.) se reparten en una cosecha reducida, y que por consecuencia cargan mayormente sobre cada quintal.

Por el contrario, un abonado adecuado, produce un aumento de la rentabilidad, porque el agricultor, deduciendo sus gastos del abonado, puede aprovecharse del sobrante para el abarata-



SORPRENDENTES
SON LOS
RESULTADOS
CON

NITRATO DE CALIG

De venta en las principales casas de abonos.

CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA

(Nombre registrado)

GRAN CENTRO PRODUCCIONES AGRÍCOLAS

Casa fundada en 1864

Dirigido por Don Silvio Vidal Pérez

Diploma de proveedor efectivo de la Asociación de
Agricultores de España, Centros Agronómicos, Sindicatos y Confederaciones Agrícolas

Especialidades que recomienda esta antigua y acreditada casa:

Arboles frutales de las especies y variedades más superiores que se cultivan con garantía de éxito

Importantes existencias
en Olivos «Arbequines» y Almendros «Desmayo»

Gran surtido en Forestales, Arbustos, Coníferas, Rosales, Vides
Americanas, Ingertos, Barbados, Estacas

Informes y Catálogos gratis,

Bonificaciones especiales a los Sindicatos Agrícolas de esta Federación

miento de cada quintal de los productos de la cosecha, y de esta manera hacer los precios desfavorables más soportables.

Con la fertilización primaveral se tratará siempre en primer lugar de dar a los campos la importantísima substancia nutritiva nitrógeno. Pero es de gran importancia el elegir un abono nitrogenado que pone a la disposición de las plantas esta substancia nutritiva en forma fácilmente asimilable. Así depende mucho, para el éxito de la fertilización nitrogenada, como también para el rendimiento de la cosecha de los cereales de invierno, que al empezar la vegetación las plantas hallen inmediatamente un nitrógeno fácilmente soluble.

Entonces puede vigorizarse muy rápidamente y aprovechar completamente la valiosa humedad invernal.

Por lo tanto para la fertilización primaveral entran en cuenta principalmente los abonos nítricos. Entre estos se distingue por su rápida disolubilidad el *Nitrato de Cal IG*. Su acción es eficaz aun en los años secos. Disminuyen los gastos de producción porque se acude siempre a tiempo a cubrir las exigencias del cultivo.

Dr. X

NO DEJEIS PARA MAÑANA

Si sois amigos de la sindicación católica agraria, no dejéis para mañana el suscribiros y ser lectores asíduos de «La Tierra». Si anhelaís seriamente la pacificación social agraria, haceos socios del Sindicato Agrícola de vuestra localidad. No digais «uno más qué importa», porque si todos hicieran lo mismo jamás se conseguirían beneficios colectivos. Si ya perteneceis a un sindicato, id a él, cooperar en él.

Poco se pide para cuanto bien se consigue.

La Agricultura y la "Gaceta"

El Ministerio de Agricultura.— Por decreto de la Presidencia de 16 de diciembre, el Ministerio de Economía Nacional se denominará en lo sucesivo de «Agricultura, Industria y Comercio». A este Ministerio están afectas Direcciones generales de Agricultura, Industria, Comercio, Minas, Montes y Ganadería. La Inspección General de Seguros pasa a depender del Ministerio Trabajo y Previsión Social, (*Gaceta* del 17.)

— En la misma fecha fué nombrado ministro de Agricultura D. Marlelino Domingo.

Elecciones.— El Ministerio de Trabajo ha dispuesto que en las elecciones para la designación de vocales de los Jurados mixtos del Trabajo, además de las condiciones de otra índole que se exijan, se requerirá la nacionalidad española para electores y elegibles, sin diferenciación alguna por razón de sexo, y ser mayor de diez y ocho años para tener derecho electoral y mayor de veintiuno para ser elegible. (Orden del 18, *Gaceta* del 19.)

Ley de Jurados mixtos.— Por orden del Ministerio de Trabajo del día 18 se dispone comience a regir la ley del 27 de noviembre, que, mientras no estén nombrados y en función los delegados provinciales de Trabajo, las facultades que en materia de sanciones les atribuyen los artículos 33 y 34 de dicha ley estarán conferidas a los delegados regionales del Trabajo. (*Gaceta* del 21.)

Censo electoral social.— En la *Gaceta* del 3 aparece la primera lista provisio-

SUFRE V. DEL ESTÓMAGO?

TOME

DIGESTONA-CHORRO

- Y TERMINARÁN SUS SUFRIMIENTOS -

Premiado con Medalla de Oro y Cruz de Mérito, en la Exposición de Higiene de Londres; y en la de Barcelona 1912, con el Gran Premio, Cruz y Medalla de Oro

De venta en farmacias: 3'50 pesetas la caja

EXIGID LA LEGÍTIMA DIGESTONA-CHORRO

SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

ARLABÁN, 7
MADRID

AGENCIA
DE
PROPAGANDA
PINTOR SOROLA, 39
VALENCIA

VENTA EN TODOS
LOS ALMACENES Y
DEPÓSITOS DE ABONOS

FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS



EL NITRO-CAL-AMON
NO ES UN SUBSTITUTIVO.
TIENE MÉRITOS PROPIOS.
DE IGUAL EFICACIA TANTO EN
TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.

EL SULFATO DE AMONIACO
ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO
AMONICAL POR EXCELENCIA, LO MISMO
SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA
PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO

nal de la Sección patronal del Censo electoral social.

Las entidades a las que afecten los errores o inexactitudes de las listas, pueden formular sus reclamaciones ante la Dirección General de Trabajo dentro de los treinta días siguientes a su publicación en la *Gaceta*.

Jurados mixtos de la propiedad rústica.—(*Gaceta* del 21 orden del 14). Por lo que respecta a esta provincia, han sido designados los vocales de los Jurados mixtos, para Córdoba, Cabra y Pozoblanco.

Nota de Hacienda.—El Ministro de este departamento ha concedido un nuevo plazo, hasta el 31 de Mayo próximo, para el estampillado de los billetes.

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

LA REBUSCA DE ACEITUNA

Con el mejor deseo de favorecer en parte a la clase proletaria y a ruego de muchos Ayuntamientos de esta provincia, se autorizó muy recientemente la rebusca de aceituna, con la condición precisa de estar hecha la cogida total en cada término y contarse con la autorización de su dueño.

Este buen deseo se ve frustrado por la realidad; ni se cumple lo mandado ni se considera conseguido el fin que con esta autorización se perseguía. La compra clandestina del fruto por los acaparadores sin conciencia fomenta al robo de un modo extraordinario y alarmante y al amparo de una fingida rebusca se destroza el arbolado y desaparece el fruto en las fincas que aún no han recogido su cosecha.

Llueven las denuncias de hechos delictivos que llegan justamente hasta el propio Gobierno de la República, y en vista de ello considero absolutamente preciso rectificar aquella concesión, quedando terminantemente prohibida la rebusca de aceituna.

Córdoba 17 de Enero de 1932—El Gobernador Civil, *Eduardo Valera*.

REFERENCIA DE MERCADOS

Madrid.

Cereales y harinas.—Siguen firmes los mercados de origen para todas las procedencias, operando Burgos a 50 pesetas, y Salamanca a 50 ptas. Análogamente el mercado de piensos demuestra la misma firmeza, notándose la gran escasez en cebadas y avenas que llegan a pagarse a precios desproporcionados. En maíz plata al amparo del arancel se sigue operando entre 38 y 39 ptas. sobre carro muelle litoral.

Informaciones oficiosas.—El Gobierno, mediante nota facilitada por el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, ha dado a conocer la no alteración de los aranceles vigentes para los maíces exóticos donde nos habían variado las causas que habían motivado la reducción. Igualmente el mismo Ministerio anuncia el suministro de maíz de simiente a los labradores interesados.

Madrid 25-1-1932.

M. Velez

Barcelona.

Trigos.—Ha seguido acentuándose la firmeza de los precios que hace tiempo se registra.

SOMIER IDEAL

¿Quereis que vuestros hijos
crezcan sanos y fuertes?

**Adoptar en sus camitas
el "SOMIER IDEAL"**

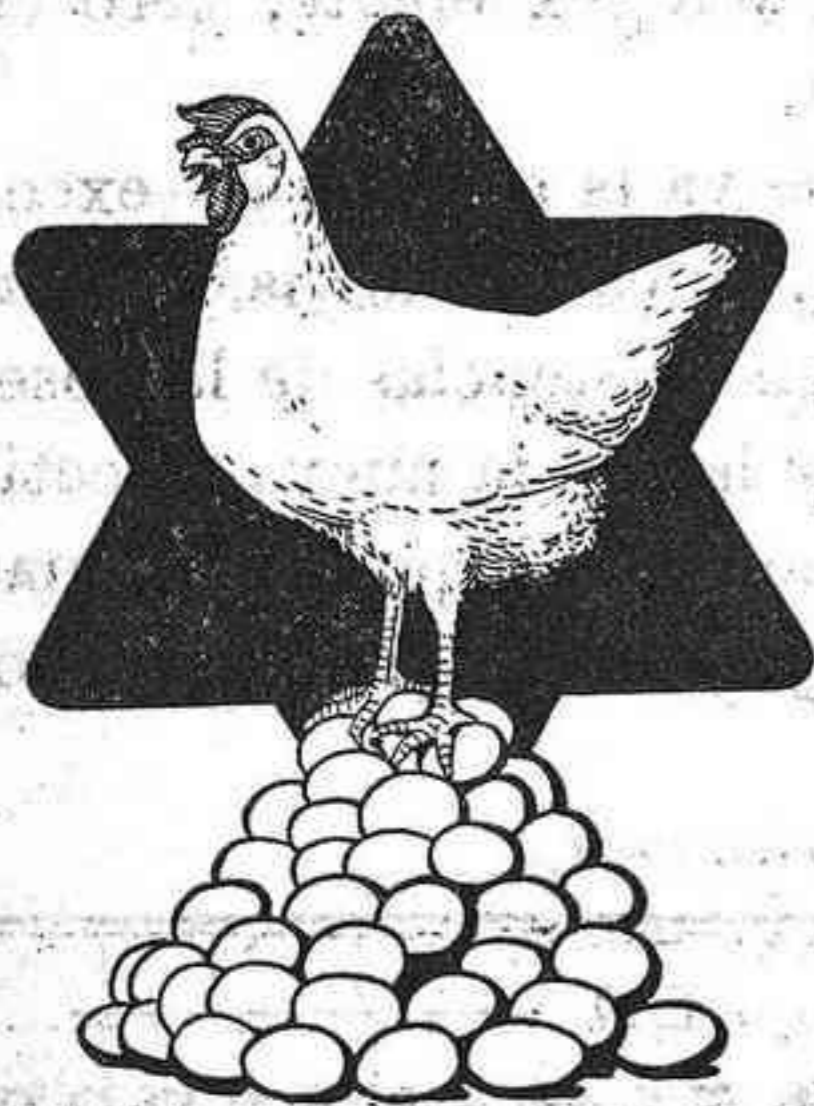
La Medicina y la Higiene así lo aconsejan, porque, evitando las jorobas y desviaciones del sistema óseo, es a su vez de fácil limpieza y muy cómodo, predisponiendo a un funcionamiento normal de todo el organismo.

Pedid detalles:

Juan Maristany
Aragón, 259
BARCELONA

■ ■

Hay ejemplares de muestra y se dan especiales precios y condiciones, a los Sindicatos en esta Federación,
S. Pablo, 34 - Córdoba



OFICINAS:

Avenida Milans del Bosch, 65
Barcelona
Teléfono 35929

Anónima Barcelonesa de Colas y Abonos

Fábrica de Productos Químicos Orgánicos

ALIMENTOS PARA AVES Y CERDOS

Harina de Sangre «Hércules» 76 0,0 proteínas

Harina de pescado fresco «Hércules». Proteínas, 60 0,0; fosfato de cal, 19 0,0

Harina de carne «Hércules». Proteínas, 60 0,0; fosfato de cal, 12 0,0

Conchilla de ostras en granito y en polvo «Hércules», para las aves

Fosfarina o harina fosfatada «Hércules». Fosfato de cal (de huesos) 70 a 72 0,0

Harina de huesos esterilizados «Hércules»

Harina de alfalfa 17 0,0 proteínas

Los trigos corrientes de Aragón se cotizan, de ptas. 48 a 50, y los de fuerza, de 51 a 53; los hembrillas de Navarra se están pagando, a ptas. 50; los trigos de la línea de Sigüenza y demás cancales superiores de Castilla se cotizan, a ptas. 50 también, y las clases corrientes, de 48 a 49; se han operado los empedrados de Palencia, a ptas. 48'50; los blanquillos de Extremadura se venden, a ptas. 48'25; los trigos de Lérida, a 51'50, y los de estas comarcas, a pesetas 50'50. Todo por cien kilos, sin envase incluido, sobre vagón origen y según clases y procedencias.

Las *Cebadas* de Lérida se venden, a ptas. 44'50. Las *Avenas* de Extremadura se operan, de ptas. 35'50 a 36.

Maiz plata.—Se opera en la actualidad al precio, de ptas. 38 a 38'50, cien kilos, sobre carro este muelle.

25-1-1932.

U. A. E.

Azufre.—Precios para la presente campaña.

Sobre vagón estación de San Jerónimo (Sevilla).

SUBLIMADO FLOR. En sacos de 46 y 50 kilos.	Pesetas
Menos de cinco toneladas, por tonelada.	560
De 5 toneladas y menores de 10, tonelada.	555
De 10 toneladas en adelante, tonelada.	550

Andalucía. Olivicultura.

En la provincia de Jaén las tareas de la recolección de las aceitunas están muy adelantadas. La cosecha ha defraudado las esperanzas de los olivicultores que confiaban en una producción regular, cuando ni llega a mediana en la generalidad de los pueblos. En las partes

altas los olivos se resienten de la plaga «el rizo», y en la zona baja sufrieron los ataques del *Cycloconium oleaginum*. No obstante, merced a las lluvias ha mejorado mucho el aspecto del arbolado. Quedan escasísimas existencias de la cosecha anterior, y de la nueva se están vendiendo grandes partidas, aunque no se ha contenido la tendencia bajista.

En la provincia de Córdoba la cosecha se considera inferior a la que se esperaba, pues la escasez de lluvias oportunas determinó una merma considerable en una cosecha que se presentaba espléndida. Empiezan a afluir al mercado los nuevos aceites.

Análogas impresiones recibimos de la generalidad de los pueblos de la provincia de Sevilla, en cuyos olivares, lo mismo que en la anterior, las aceitunas sufrieron intensamente la invasión de la mosca olearia.

En la de Málaga hay pueblos donde la cosecha ha sido excelente; pero en otros, mediana.

En la de Huelva la cosecha no excede de mediana, en casi todas las comarcas. No quedan existencias de la cosecha anterior, y las de la nueva se cotizan con tendencia a la baja. Las últimas lluvias han mejorado el estado del arbolado.

(Boletín de Olivicultura).

 EN

RÓTULOS ESMALTADOS

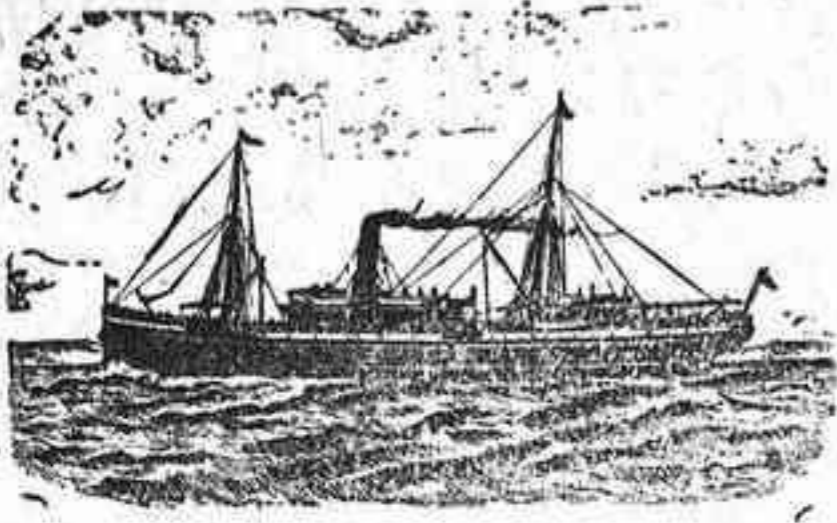
ENRIQUE DE OBREGON

tiene precios y calidades

— — insuperables — —

Ambrosio de Morales, 10. CORDOBA

Imprenta La Española, Librería 28 - Córdoba



Compañía Trasatlántica

SERVICIOS DIRECTOS

LÍNEA DEL CANTABRICO A CUBA-MEJICO

Servicio mensual saliendo de Bilbao el día 16, de Santander el 19, de Gijón el 20, de Coruña el 21 para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña, Gijón y Santander.

LÍNEA A PUERTO RICO, CUBA, VENEZUELA-COLOMBIA Y PACÍFICO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 10, de Valencia el 11, de Málaga el 13 y de Cádiz el 15, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Sabani-lla, Colón, y por el Canal de Panamá para Guayaquil, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso.

LÍNEA A FILIPINAS Y PUERTOS DE CHINA Y JAPÓN

Siete expediciones al año, saliendo los buques de Coruña para Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port Said, Suez, Colombo, Singapoore, Manila, Hong-Kong, Sanghai, Nagasaki, Kobe y Yokohama.

LÍNEA A LA ARGENTINA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Coincidiendo con la salida de dicho vapor, llega a Cádiz otro que sale de Bilbao y Santander el día último de cada mes, de Coruña el día 1, de Villagarcía el 2 y de Vigo el 3, con pasaje y carga para la Argentina.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el día 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para New-York, Habana y Veracruz.

LÍNEA DE FERNANDO PÓO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 15 para Valencia, Alicante, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás esca-las intermedias y Fernando Póo. Este servicio tiene enlace en Cádiz con otro va-por de la Compañía que admite carga y pasaje de los puertos del Norte y Noroes-te de España para todos los de Escala de esta línea.

Servicio tipo Gran Hotel.—T. S. H.—Radiotelefonía, Capilla, Orquesta, &.

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

También tiene establecida esta Compañía una red de Servicios combinados para los principales puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para informes en las Oficinas de la Compañía: PLAZA DE MEDINACELL, 8, Barcelo-na; y en la Agencia en Madrid, ALCALA, 43.

Maquinaria agrícola

Aventadora «Clotet». Puede aventar 700, 800 y 1.000 k. de trigo por hora, según tamaño. Precio módico.

MAQUINARIA Y ENSERES DE OCASION

Tractor «Fordson». Trisurco «Oliver». Arados «Iduya» y «Alondra». Bidones de hierro, blindados, de varias cabidas. Molino triturador para granos, huesos, drogas, etc. Incubadora sistema «Victoria», de capacidad para 80 huevos, de calefacción a petróleo o electricidad.

Pida detalles y precios a esta Federación.

Bodegas de Vinos Finos de Montilla y Moriles

DEL COSECHERO Y EXPORTADOR

José López de la Manzanara

Especialidades Moriles Finos { El Triunfo - Sí, Sí
El Gran Capitán

3

————— **CÓRDOBA** —————

LA TIERRA

FRANQUEO CONCERTADO

De no encontrar al destinatario vuelva a su procedencia.